

RESOLUCIÓN No. 2364 29 DIC 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA COMUNIDAD ZENÚ DE GALAPA, IDENTIFICADA CON NIT 901368725-1”.

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE

designado para tal fin mediante Resolución N° 2991 de fecha 3 de junio de 2021, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, Decreto 0987 de 2012 y Resolución N° 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017,

CONSIDERANDO

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7 de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 8 y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y

RESOLUCIÓN No. 2364 29 DIC 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA COMUNIDAD ZENÚ DE GALAPA, IDENTIFICADA CON NIT 901368725-1”.

ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017, la Dirección General del ICBF estableció un régimen especial para actualizar unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias y para las autorizaciones a Organismos Acreditados que desarrollan el programa de adopción.

Que, la **COMUNIDAD ZENÚ DE GALAPA**, identificada con **NIT 901368725-1**, mediante mensaje de correo electrónico allegó soportes documentales de complementación de requisitos en el marco de la solicitud de Reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que según el documento denominado Acta de Segunda Reunión de Elección de Capitán 2021 de fecha marzo 29 de 2021 y la Certificación expedida el 29 de junio de 2021 por la Coordinadora del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, **Doctora CLAUDIA XIMENA TORRES GUERRERO**, por el período comprendido desde el 1° de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, ostenta la calidad de Representante Legal de la **COMUNIDAD ZENÚ DE GALAPA**, identificada con **NIT 901368725-1**, la señora **ROSA ANGÉLICA GONZÁLEZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía número **64.702.236** expedida en Sincelejo.

Que según el documento denominado Acta de Segunda Reunión de Elección de Capitán 2021 de fecha marzo 29 de 2021 y la Certificación expedida el 29 de junio de 2021 por la Coordinadora del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, **Doctora CLAUDIA XIMENA TORRES GUERRERO**, por el período comprendido desde el 1° de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, la Junta Directiva del **COMUNIDAD ZENÚ DE GALAPA**, identificada con **NIT 901368725-1**, está conformada así: Capitana/Representante Legal señora **ROSA ANGÉLICA GONZÁLEZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía número **64.702.236** expedida en Sincelejo, Secretario señor **MAURICIO ANDRÉS HERNÁNDEZ SALCEDO**, identificado con cédula de

RESOLUCIÓN No. 2364 29 DIC 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA COMUNIDAD ZENÚ DE GALAPA, IDENTIFICADA CON NIT 901368725-1”.

ciudadanía número **1.101.819.667** expedida en Ovejas, Tesorera señora **LILIANA ESTHER LUNA BENÍTEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **64.894.291** expedida en Ovejas, Fiscal señora **ELIZABETH PÉREZ RIVERO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.101.812.342** expedida en Ovejas y Alguacil Mayor señor **DANIEL FRANCISCO ARRIETA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **18.879.607** expedida en Ovejas, Alguacil Primero **JADITH JOSÉ OLIVERA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.921.684** expedida en Ovejas, Alguacil Segundo **LEONARDO FAVIO BENÍTEZ MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.101.815.134** expedida en Ovejas, Alguacil Tercero **NÉSTOR EDUARDO TORRES BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.921.690** expedida en Ovejas, Alguacil Cuarto **ÁLVARO JOSÉ REYES MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía número **18.876.886** expedida en Ovejas y Alguacil Quinto **DAIRO JOSÉ NARVÁEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **18.877.813** expedida en Ovejas.

Que frente a la ausencia de algunos soportes documentales se solicitó a la Representante Legal de la **COMUNIDAD ZENÚ DE GALAPA**, identificada con **NIT 901368725-1**, el aporte de estos, los cuales fueron remitidos en medio electrónico.

Que una vez estudiados y verificados los soportes documentales allegados por la **COMUNIDAD ZENÚ DE GALAPA**, identificada con **NIT 901368725-1**, según concepto emitido por el Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre, se dejó constancia que la mencionada entidad cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017.

Que así mismo esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en los artículos 9 y 10 de la Resolución N° 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica y, en el mismo orden, efectuar reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF como entidad sin ánimo de lucro a la **COMUNIDAD ZENÚ DE GALAPA**, identificada con **NIT 901368725-1**, con domicilio en el Corregimiento San Rafael del Municipio de Ovejas (Sucre), con número

RESOLUCIÓN No. 2364 29 DIC 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA COMUNIDAD ZENÚ DE GALAPA, IDENTIFICADA CON NIT 901368725-1”.

telefónico de contacto 3116500672 y con correo electrónico para notificaciones parcialidadzenugalapa@gmail.com.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer por el período comprendido desde el 1° de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, como Representante Legal de la **COMUNIDAD ZENÚ DE GALAPA**, identificada con **NIT 901368725-1**, a la señora **ROSA ANGÉLICA GONZÁLEZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía número **64.702.236** expedida en Sincelejo.

ARTICULO TERCERO: Reconocer la Junta Directiva de **COMUNIDAD ZENÚ DE GALAPA**, identificada con **NIT 901368725-1**, por el período comprendido desde el 1° de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022; órgano directivo conformado así: Capitana/Representante Legal señora **ROSA ANGÉLICA GONZÁLEZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía número **64.702.236** expedida en Sincelejo, Secretario señor **MAURICIO ANDRÉS HERNÁNDEZ SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.101.819.667** expedida en Ovejas, Tesorera señora **LILIANA ESTHER LUNA BENÍTEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **64.894.291** expedida en Ovejas, Fiscal señora **ELIZABETH PÉREZ RIVERO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.101.812.342** expedida en Ovejas y Alguacil Mayor señor **DANIEL FRANCISCO ARRIETA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **18.879.607** expedida en Ovejas, Alguacil Primero **JADITH JOSÉ OLIVERA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.921.684** expedida en Ovejas, Alguacil Segundo **LEONARDO FAVIO BENÍTEZ MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.101.815.134** expedida en Ovejas, Alguacil Tercero **NÉSTOR EDUARDO TORRES BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.921.690** expedida en Ovejas, Alguacil Cuarto **ÁLVARO JOSÉ REYES MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía número **18.876.886** expedida en Ovejas y Alguacil Quinto **DAIRO JOSÉ NARVÁEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **18.877.813** expedida en Ovejas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente del contenido del presente Acto Administrativo a la Representante Legal de la **COMUNIDAD ZENÚ DE GALAPA**, identificada con **NIT 901368725-1**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, informándole que contra la misma procede únicamente el recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá ser interpuesto dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 íbidem.

RESOLUCIÓN No. 2364 29 DIC 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA COMUNIDAD ZENÚ DE GALAPA, IDENTIFICADA CON NIT 901368725-1”.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución establece a cargo de la **COMUNIDAD ZENÚ DE GALAPA**, identificada con **NIT 901368725-1**, la obligación de cancelar impuesto de timbre de conformidad con el Estatuto Tributario Libro IV, Impuesto de Timbre Nacional, Título II actuaciones gravadas y sus tarifas Artículo 523 No. 6 y Resolución 15013 del 6 de diciembre de 2007, UVT Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, suma que deberá ser consignada a favor del ICBF y cuyo recibo deberá ser remitido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre por **COMUNIDAD ZENÚ DE GALAPA**.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente Resolución, archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Sucre.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.



ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Sincelejo a los **29 DIC 2021**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JHONY ENRIQUE BUELVAS VERGARA
Director (e) ICBF Regional Sucre

	NOMBRE/CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Melissa Molina – Profesional Especializado Grupo Jurídico		27/12/2021
Revisó	Filimón Álvarez Torres - Coordinador Grupo Jurídico		27/12/2021

Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Sincelejo, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2021, se notificó ante la Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre **MELISSA MOLINA DE LA OSSA**, la señora **ROSA ANGÉLICA GONZÁLEZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía número **64.702.236** expedida en Sincelejo, en calidad de Representante Legal de la **COMUNIDAD ZENÚ DE GALAPA**, identificada con **NIT 901368725-1**, del contenido de la **Resolución No. 2364 de 29 de diciembre de 2021**, *“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA COMUNIDAD ZENÚ DE GALAPA, IDENTIFICADA CON NIT 901368725-1”*.

El Despacho deja constancia de la entrega de copia auténtica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrá interponer por escrito y de manera personal ante el Director del ICBF Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del Acto Administrativo.


ROSA ANGÉLICA GONZÁLEZ ROMERO
C.C No. 64.702.236 de Sincelejo
La Notificada


MELISSA MOLINA DE LA OSSA
Quien Notifica

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo (Sucre) a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del 2021, el Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre, hace constar que la Resolución N° **2364 de 29 de diciembre de 2021**, mediante la cual se efectúa reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF a la entidad denominada **COMUNIDAD ZENÚ DE GALAPA**, identificada con **NIT 901368725-1**, proferida por el Director (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre; fue notificada a la interesada el día treinta (30) de diciembre de 2021, quien manifestó renunciar a los términos de ejecutoria, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del treinta y uno (31) de diciembre de 2021; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia, en Sincelejo (Sucre), a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2021.



FILIMÓN ANTONIO ÁLVAREZ TORRES
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Sucre

Proyectó: Melissa M. /P.E. Grupo Jurídico. 